

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 11.

Los Señores Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno, dentro del plazo de diez dias, noticia detallada de la alteracion que haya sufrido el padron de vecinos desde que se publicó el censo de poblacion en 12 de Junio de 1865, arreglándose al efecto al modelo que se pone á continuacion de esta circular. Este dato es indispensable para las operaciones preliminares á la renovacion de los Ayuntamientos, que corresponde hacer en su virtud en el mes de Noviembre del corriente año con arreglo á lo prevenido en los artículos 7.º y 59 de ley de 8 de Enero de 1845. De la exactitud de las noticias de que se hace mérito serán personalmente responsables los Señores Alcaldes y los Secretarios de Ayuntamiento.

Burgos 26 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

Relacion del número de vecinos que tenía este distrito municipal segun el último censo de poblacion publicado en 12 de Junio de 1865 y el que tiene en la actualidad segun el padron formado por el Ayuntamiento en principios de este año.

Núm. de vecinos segun el censo.	Núm. de Id. segun el padron formado este año.	Núm. de Alcaldes que corresponden segun la ley.	Id. de Tenientes.	Id. de Concejales.

La fecha y firma del Ayuntamiento.

Circular.

A los confinados licenciados del Presidio del Canal de Isabel 2.ª Isidoro Gutierrez, natural de Amurrio, y Francisco Ruiz Ortiz, que lo es de Peñafiel, ambos sujetos á la vigilancia de la autoridad por tiempo de doce años, y de las señas que se expresan á continuacion, he acordado concederles autorizacion para que despues de haberse provisto de la competente matricula, puedan dedicarse en esta provincia al comercio lícito de venta de generos en ambulancia. En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad vigilen á indicados sujetos, y me den parte de la conducta que estos observen.

Burgos 27 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
VICENTE LOZANA.

Señas de Isidoro.

Pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara y boca idem, barba poblada, color bueno, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Señas del Francisco.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz gruesa, boca y cara regular, barba clara, color bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Circular.

Habiendo desaparecido el 30 de Enero último del pueblo de Ascarza, distrito del Condado de Treviño, el jóven Eugenio Perez, de oficio herrero y señas que se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que si se presentara en alguno de los pueblos donde ejerzan jurisdiccion, lo participen al de dicho Condado de Treviño. Burgos 28 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Señas que se citan.

Estatura alla, barba clara, pelo negro largo por detrás, ojos pardos, mala dentadura, pantalon de paño oscuro rayado, boina azul y elástico de igual color.

Circular.

Ignorándose el paradero de José Carbajal, quinto por el cupo de Palazuelos de Pampliega en el actual reemplazo, se le llama, cita y emplaza para que en el término de 10 dias se presente ante el Alcalde de dicho pueblo, previniéndole que de no verificarlo se le declarará por prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Burgos 28 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

ESTADÍSTICA.

Movimiento de poblacion.

Mandado está por repetidas circulares de este Gobierno de provincia que para el dia 20 de cada mes se presenten en la Seccion de Estadística los estados del movimiento de poblacion, ó sean de nacimientos, matrimonios y defunciones durante el mes anterior. Sin embargo se observa la falta de algunos y es preciso poner término á la indiferencia con que en algunos distritos se mira este servicio, que en el buen orden de administracion pública es de mucha mas importancia y trascendencia que lo que generalmente se cree.

Y con el fin de cortar de una vez el abuso que se advierte debido á la tolerancia y consideraciones que se tienen con todos los SS. Alcaldes, debo advertirles que por cada vez que se incurra en la falta del envío del estado para el 20 ó lo mas tarde para el 25 de cada mes pagarán la multa de dos escudos y otros dos los Secretarios, entendiéndose el pago en el papel correspondiente que habrá de presentarse en la referida Seccion de Estadística, la cual queda encargada de hacer las anotaciones convenientes y de presentar á mi Autoridad nota individual de los morosos.

Burgos 17 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Burgos.

CIRCULAR.

Debiendo salir dentro de pocos días el Inspector de 1.^a enseñanza de la provincia á continuar la visita ordinaria de Inspección anunciada en circular de esta Junta fecha 7 de Marzo del año último inserta en el Boletín oficial número 40, ha acordado la misma en sesión del 24 del corriente dirigirse á los Alcaldes y Juntas locales de 1.^a enseñanza de los pueblos comprendidos en la lista de la referida circular desde Melgar de Fernamental en adelante, á fin de que presten al funcionario citado el apoyo moral tan necesario para que la visita produzca los resultados apetecibles.

Para que las actas originales de la visita de inspección y las copias que de las mismas se han de sacar puedan extenderse con la exactitud y celeridad que el caso requiere los Alcaldes tendrán especial cuidado en que no falte el papel sellado correspondiente para los documentos citados.

Burgos 27 de Abril de 1866.—El Presidente VICENTE LOZANA.—P. A. D. L. J. Salustiano de Vega, Srío.

Ayuntamiento constitucional de
Villavilla junto á Burgos.

Ocupada la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los que posean fincas rústicas y urbanas en el mismo y que hayan tenido alteración en ellas, presenten una relación exacta en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, expresando el nombre ó nombres del sujeto ó sujetos á quienes hayan enagenado ó comprado, clase, cabida y punto donde radican las fincas, si son rústicas ó urbanas, con todos los demás detalles que son necesarios en este caso, seguros que de así hacerlo, no se les irrogará perjuicio alguno, y en otro caso sufrirán las consecuencias de la ley, debiendo advertirles que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, no se les oirá reclamación alguna.

Villavilla junto á Burgos 26 de Abril de 1866.—El Alcalde, Leon de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Zuñeda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en las suyas respectivas presenten las relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días después de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Zuñeda 23 de Abril de 1866.—El Alcalde, Felix Ceballos.

Ayuntamiento de la Merindad de Montija,
Villasante.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución territorial que corresponda en el año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas rústicas y urbanas presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, pues pasado que sea el término no se admitirán sus reclamaciones.

Villasante 22 de Abril de 1866.—El Alcalde, Fidel de Guinea.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
de Burgos.

D. Joaquin María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que á consecuencia del fallecimiento intestado del incapacitado Estéban Rodríguez, vecino que fué de Villaverde Peñaorada, y á instancia de sus herederos se venderán públicamente, con autorización de este Juzgado, varios bienes raíces radicantes en términos de dicho pueblo, cuya naturaleza y demás circunstancias, con la tasación pericial y condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde tendrá lugar aquel acto el día nueve de Mayo próximo á las diez de su mañana.

Burgos veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Feijóo.—Por mandado de S. Srío., Fernando Monterrubio.

Don Santiago Munguira, Notario del Colegio de esta Capital y actuario del Juzgado de primera instancia de la misma.

Doy fé: que habiéndose acudido á este Juzgado por el Procurador D. Modesto Lopez de la Riva, en nombre de D. Joaquin Fernandez Mata, vecino de la Villa de Haro, solicitando se le recibiese información de pobreza para litigar con D. Ramon Abalos, vecino de esta ciudad, para reclamar de este la cantidad de siete mil trescientos cincuenta reales que por justo título le adeuda el Don Ramon, el que citado y notificado el traslado, sin que compareciese, se le declaró rebelde y se recibieron las oportunas declaraciones, y en su vista se dictó la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia.—En esta Ciudad de Burgos á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Señor Don Joaquin María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Joaquin Fernandez

Mata, vecino de la Villa de Haro, su Procurador D. Modesto Lopez de la Riva, y

Resultando que el D. Joaquin no posee bienes de ninguna clase ni tampoco disfruta sueldo ni pensión.

Considerando se halla comprendido en las prescripciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, por no tener ni aun jornal ó salario eventual.

En su mérito, Fallo: que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar según se propuso en el escrito de veinte y uno de Agosto último á D. Joaquin Fernandez Mata, y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase y á que se le defienda sin retribución, gozando los beneficios que la ley le concede como tal. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo mando y firmo.—Joaquin María Feijóo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor D. Joaquin María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido en la Audiencia pública de este día, hallándose presentes los testigos D. Francisco Carrillo y D. José Cordero vecinos en esta. Burgos diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. Doy fé.—Santiago Munguira.

Lo relacionado é inserto es conforme con el juicio de pobreza á que me remito caso necesario. Y para que conste, á instancia del Procurador la Riva, y su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer, lo signo y firmo en Burgos á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, en este pliego del sello de pobre.—Santiago Munguira.

Anuncios Oficiales.

VACANTES DE SECRETARIAS
de Ayuntamiento.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Solas de Bureba, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 26 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barrios de Bureba, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 26 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Hermosilla, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 26 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Lences, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 26 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Valdelaguna.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna la enagenación por subasta pública

de quinientos diez pinos, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte Sierra Campiña, perteneciente á los pueblos de Huerta y Tolbaños de Abajo, de dicho distrito municipal, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 25 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 26 de Mayo próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana quinientos diez pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en el cuartel primero del monte titulado Sierra Campiña, de la pertenencia de los pueblos de Huerta y Tolbaños de Abajo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 17 del actual.

Á los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Reales cént.	VALOR TOTAL. Reales cént.
		DIÁMETROS EN CENTÍMETROS. Inferior.	Superior.			
87	Pino albar.	36	28	Quartas.	8	696
106	Id.	39	22	Id. y machones.	15	1578
83	Id.	41	27	Id. de sierra.	14	1190
91	Id.	44	32	Vigas.	17	1547
73	Id.	49	31	Id. y sierra.	25	1679
68	Id.	56	40	Ptes cuadradas.	20	1972
510						8462

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ocho mil cuatrocientos sesenta y dos reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Valdelaguna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador

síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 20 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Subasta de productos forestales en la villa de Arauzo de Miel.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales de la villa de Arauzo de Miel la enagenacion por subasta pública de mil ciento setenta y cuatro pinos, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte Pinar, perteneciente á dicha villa, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 26 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 29 de Mayo próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, mil ciento setenta y cuatro pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en los cuarteles 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del monte titulado Pinar, de la pertenencia de la villa de Arauzo de Miel, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 17 del actual.

Á los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Reales.	VALOR TOTAL. Reales.
		DIÁMETROS EN CENTÍMETROS. Inferior.	Superior.			
62	Pino albar.	34	27	Quartas.	11	682
96	Id.	38	27	Id. y sierra.	15	1440
84	Id.	41	32	Vigas y sierra.	19	1216
106	Id.	46	35	Id. Id.	24	2544
176	Pino Negral.	34	27	Quartas.	40	1760
98	Id.	37	28	Id.	15	1274
145	Id.	39	28	Id. y sierra.	16	2288
76	Id.	41	35	Vigas.	15	988
150	Id.	45	32	Id. y sierra.	18	2540
120	Id.	45	32	Id.	21	2520
103	Id.	48	35	Id. Id.	24	2472
1174						19524

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de diez y nueve mil quinientos veinticuatro reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Arauzo de Miel, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 21 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Subasta de productos forestales en el Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa la enagenacion por subasta pública de cuarenta y un robles y veinte y una hayas que, sin perjuicio del arbolado, pueden extraerse de los montes de Rio de Losa, San Llorente y otros pueblos de dicho distrito municipal, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresan los anuncios que se ponen á continuacion, firmados por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 26 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 28 de Mayo próximo venidero y hora de las 11 á 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de veintitres hayas y veinticinco robles, que se hallan señalados con el marco número 21 en el monte titulado Sierra de Leron, de la propiedad de los pueblos de Rio de Losa y otros, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir cien cargas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 17 del mes actual, y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de cuatrocientos reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 21 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 28 de Mayo próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de diez y seis robles y tres hayas que se hallan señalados con el marco número 21 en el cuartel segundo del monte titulado los Trobantos, de la propiedad del pueblo de San Llorente, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir noventa cargas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 17 del mes actual, y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de trescientos sesenta reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 21 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Subasta de productos forestales en la Villa de Lerma.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales de la villa de Lerma la enagenacion por subasta pública de nueve encinas, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte El Risco, perteneciente al pueblo de Rabó, de dicho distrito municipal, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 26 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia veinte y ocho de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la corta de nueve encinas que se hallan señaladas con el marco Real en el cuartel número segundo del monte titulado El Risco, de la propiedad del pueblo de Rabó de los Escuderos, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Lerma por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 19 del mes actual, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de trescientos setenta reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Villa de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitu-

cional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 21 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Cubillo del Campo.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Cubillo del Campo la enagenación por subasta pública de veintiocho encinas, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte Negro, perteneciente á dicho pueblo, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuación, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 27 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 29 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la corta de 28 encinas, que se hallan señaladas con el marco número 22 en el cuartel 7.º del monte titulado Negro, de la propiedad del pueblo de Cubillo del Campo, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir veinticuatro quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 18 del mes actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de mil cincuenta y seis reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las salas consistoriales del pueblo de Cubillo del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 21 de Abril de 1866.—El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Villorobe.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Villorobe la enagenación por subasta pública de las leñas que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse

de los montes La Cabeza, La Solana y Sanchimoro, pertenecientes al mencionado pueblo y sus agregados Uzquiza y Herramel, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresan los anuncios que se ponen á continuación, firmados por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 27 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día cuatro de Junio próximo venidero, y hora de las 11 á 12 de su mañana, las leñas procedentes de la poda que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer distrito en el cuartel llamado el Collado del monte titulado La Cabeza de la propiedad del pueblo de Villorobe, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 1.500 arrobas y 468 de corteza del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 19 del mes actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Villa de Villorobe, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 25 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Villorobe.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 4 de Junio próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la poda que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer distrito en el cuartel número primero, del monte titulado La Solana, de la propiedad del pueblo de Uzquiza, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 600 arrobas y 187 de corteza del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Villorobe, por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 19 del mes actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasación de novecientos ochenta y siete reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Villorobe, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador

síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 25 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 4 de Junio próximo venidero y hora de las 12 y media á una de su tarde, las leñas procedentes de la poda que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer distrito en el cuartel denominado Vallejo, del monte titulado Sanchimoro, de la propiedad del pueblo de Herramel, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 500 arrobas, y 95 de corteza, del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Villorobe por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 19 del mes actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cuatrocientos noventa y tres reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Villa de Villorobe, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 25 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Resultando vacantes los Estancos que á continuación se espresan, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858, esta Administración lo anuncia en el periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran aspirar á alguno de ellos.

Las solicitudes que con tal motivo se produzcan, serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador, pero presentadas en esta Administración por los interesados, en el término de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas, de los méritos y servicios de que se hallen adornados, con el fin de que al elevar la propuesta al Excmo. Sr. Gobernador se pueda guardar el orden que la citada Real orden establece. No se dará curso á ninguna solicitud que con

sus justificantes no venga en el papel correspondiente.

- Partido de la Capital.*
Brieba de Juarros.
Revilla del Campo.
Urrez.
Villamel de la Sierra.
- Partido de Aranda.*
Ontangas.
Villalvilla de Gumiel.
- Partido de Belorado.*
Zalduendo.
- Partido de Briviesca.*
Salinillas.
- Partido de Castrogeriz.*
Castriello Riopisuerga.
- Partido de Medina.*
Aldea (La.)
- Partido de Sedano.*
Basconillos del Tozo.
Barrio Panizares.
Prádanos del Tozo.
Pedrosa.
Santa Coloma.
Santa Cruz del Tozo.
San Mamés de Abar.
Trashaedo.
- Burgos 25 de Abril de 1866.—
Gregorio Villá.

Anuncios particulares.

COMERCIO
DE
SATURNINO GUTIERREZ.
GÉNEROS COLONIALES,
PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

CHOCOLATE
puro de cacao, azucar y canela, elaborado á brazo, premiado con medalla de plata en la exposicion internacional franco-española.—Bayona, 1864; y con mencion honorífica.—Burdeos, 1865.

Este Establecimiento, fundado en el año de 1856, ha logrado ser hoy uno de los primeros de su clase, no habiendo omitido su dueño medio alguno para corresponder á la fama con que le distinguen sus numerosos y constantes favorecedores.

La circunstancia de haberse dedicado siempre con preferencia al ramo de coloniales, le ha dado un conocimiento especial para que su fabricacion de *Chocolates* alcance el favor que sus consumidores le dispensan.

Solo deseo con este anuncio que conozca el público los géneros expuestos á la venta, siendo los siguientes los mas principales:

Chocolates superiores en sus clases desde 4 á 12 rs. libra; cacao, azúcares, capelas, vinos generosos y extranjeros, champagne, etc.; thés, cafés, teteras y tazas de húcaro; bacalao, arroces, jabon, pasas é higos, quesos de Holanda, etc.

NOTA. Se reciben tambien tareas de encargo, facturando los géneros del Establecimiento y expresando el costo de su elaboracion; todo ello al mejor de los intereses del consumidor. 6—50

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.